Asunción, 16 de setiembre de 2020
DICTAMEN UOC N°06/2020

Señor
Abg. Joel Talavera, Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

Ref.: Rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 03/2020 del 15/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 01/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843.-

Tengo a bien dirigirle el presente, a los efectos de poner a su consideración el parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones en torno a la necesidad y conveniencia de proceder a la terminación, por mutuo acuerdo, del Contrato de referencia, atendiendo a las consideraciones que se exponen a continuación:

El Contrato en cuestión, suscrito con la firma Alemania Cell S.A. ha sido suscrito en fecha 15/07/2020 para la provisión de un flash profesional para las cámaras de DINAPI.

Sin embargo, la Dirección de Comunicación Institucional, beneficiaria del mencionado Contrato ha solicitado se deje sin efecto el llamado en cuestión atendiendo a la coyuntura que presenta las medidas sanitarias de restricción que han impuesto los protocolos sanitarios derivados del ingreso al país de la Pandemia del COVID-19, considerando que han sido suspendidas todas las actividades presenciales en las que se debía utilizar el equipamiento requerido.

A consecuencia de dicho pedido, la Dirección de Administración y Finanzas ha remitido a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando DAF N° 216/2020 del 08/09/2020 mediante el que solicita la cancelación de los contratos de compra de lentes y flash derivados del llamado a Contratación Directa de referencia, considerando la solicitud de la Dirección beneficiaria y a los efectos de evitar correr con un gasto innecesario para la Institución, preservando así los recursos institucionales.

Atendiendo a tal pedido, la DAF ha remitido a la firma Contratista la Nota DAF N° 45/2020 del 10/09/202 mediante la cual requiere su conformidad a efectos de proceder a la rescisión por común acuerdo del Contrato de la referencia, bajo

U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones
Ana Leticia Segovia Marsa
Directora Interina de la U.O.C.

constancia expresa que la Institución no ha asumido deuda alguna para con la firma contratista, atendiendo a que no ha habido suministro.

En respuesta a dicha Nota, la firma Contratista ha presentado la Nota del 11/09/2020 mediante la que manifiesta su conformidad a fin de proceder a la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato, con los alcances previstos en el art. 58 de la Ley 2051/03 y dejando constancia que la DINAPI no adeuda suma alguna a la firma en el marco de la mencionada relación contractual.

Siendo éstas las circunstancias, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que las mismas se encuadran en lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03 que, textualmente, dice: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO." "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren." "Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

En cuanto a los derechos causados a la firma contratista, la misma ha expresado que no existe deuda alguna que la DINAPI haya asumido como consecuencia del contrato, considerando que no ha habido suministro.

En consecuencia, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad la suscripción de un acto administrativo en virtud del cual se autorice a esta UOC a llevar adelante los trámites tendientes a al suscripción del documento en el que se asiente la Terminación por Mutuo Acuerdo, en los términos de la normativa arriba transcripta, lo que permitirá la liberación de la disponibilidad presupuestaria comprometida y el ahorro de un gasto actualmente innecesario para la Institución.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Lic. Ana Segovia
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones